



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.**

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 12 de diciembre de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 32793, en el apartado 5 del artículo duodécimo, donde dice:

El importe total de las ayudas convocadas es de 14.000.000 euros, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 y 14050/G/5311/770084/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debe decir:

El importe total de las ayudas convocadas es de 10.988.676 euros, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 y 14050/G/5311/770084/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la página 32793, en el apartado 6 del artículo duodécimo, donde dice:

6. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Procedimiento de selección primero: 8.792.557 euros.
- b) Procedimiento de selección segundo: 2.198.139 euros.

En caso de existir crédito sobrante a la finalización del procedimiento de selección primero, se trasladará al procedimiento segundo.

Debe decir:

6. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Procedimiento de selección primero: 8.790.941 euros.
- b) Procedimiento de selección segundo: 2.197.735 euros.

En caso de existir crédito sobrante a la finalización del procedimiento de selección primero, se trasladará al procedimiento segundo.

En la página 32792, en el apartado número 1 del artículo undécimo, donde dice:

Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo I.

Debe decir:

Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo IV.

En la página 32794, en el apartado número 1 del artículo decimosexto, donde dice:

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo I.

Debe decir:

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo IV.

En la página 32814, en el apartado A.P.3.3. - Específicos para proyectos de turismo / Hostelería.

Donde dice:

- Obtención del reconocimiento de alguna de las especialidades establecidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón. En el caso de las casas rurales, obtención de algunas de las menciones establecidas en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

Debe decir:

- Obtención del reconocimiento de alguna de las especialidades establecidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón. En el caso de las casas rurales, obtención de alguna de las menciones establecidas en el Decreto 204/2018,



de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

En la página 32914, en la distribución del gasto público del Grupo ADESHO,

Donde dice:

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1,3.1.3.2,3.3,4.1):  
292.212,49 €.

Debe decir:

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (3.1,3.3): 292.212,49 €.